



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Con fecha 19 de julio se ha firmado por el Director General de Servicios Sociales -que emite y firma el presente Informe-, el texto de la “Ordenanza de las prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”.

La actual Ordenanza en vigor, “Ordenanza reguladora de las bases específicas del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid” publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 10 de agosto de 2016 (B.O.C.M. Núm. 190) se fundamenta en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Con la aprobación de una nueva ley autonómica de tercera generación, en materia de servicios sociales en la Comunidad de Madrid, se establece una nueva estructura y regulación de las prestaciones sociales, así como las de carácter económico en particular. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, incorpora novedades en cuanto a la naturaleza, clases y garantía jurídica de las prestaciones.

También, la nueva ley autonómica, introduce en dicha clasificación las prestaciones garantizadas, que constituyen un derecho subjetivo del usuario o beneficiario. En el ámbito o sector de los servicios sociales en España, el año 2006 supuso un hito en la legislación aprobada hasta entonces, con el derecho subjetivo reconocido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que en su artículo 1.1. recoge *“el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia...”*

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid también regula las prestaciones condicionadas, en concreto las económicas, y en el artículo 27, establece: “el apoyo para la cobertura de necesidades básicas, de manera temporal, en situaciones de urgencia o emergencia social” entre otras.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria una adaptación de la Ordenanza de prestaciones económicas a la nueva legislación autonómica en materia de servicios sociales. A partir de dicha adaptación, también se hacen necesarias una serie de mejoras, con el objetivo de beneficiar a los ciudadanos que precisan de apoyo puntual o urgente para cobertura de necesidades básicas, u otros tipos de apoyo que puedan contribuir a facilitar su integración social y mejorar su calidad de vida.



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

También en este proceso es preciso mejorar los procedimientos de gestión y tramitación de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Municipales de Las Rozas de Madrid, colaborando así a ofrecer una respuesta más ágil a las demandas de los ciudadanos, reducir cargas administrativas y conseguir plazos más cortos en la resolución de las prestaciones, o al menos cumplir con el plazo máximo de 6 meses.

El texto de la Ordenanza tiene como finalidad y objetivo prioritario reforzar los procesos de integración social y la prevención de situaciones de riesgo, utilizando como herramienta las prestaciones económicas, potenciando criterios de valoración más objetivos y las convocatorias en concurrencia competitiva en aquellas prestaciones económicas que permiten ajustarse a la Ley General de Subvenciones.

Otro aspecto prioritario de mejora es la regulación específica de las prestaciones económicas para situaciones de urgencia o especialmente graves y sobrevenidas, poniendo en el centro de estas atenciones y apoyos a la persona que sufre situaciones adversas o graves, y que precisan de una valoración y resolución excepcional, constituyendo así un medio de ayuda a las personas o familias con sucesos vitales. Dicha valoración y resolución se realizaría por un equipo de la Concejalía que a nivel técnico y directivo, lo que se traduciría en una mayor garantía para los ciudadanos que precisen de estas prestaciones, y a su vez, supondrían decisiones colegiadas.

Otra necesidad que aborda el texto de la Ordenanza es el refuerzo de conectar las prestaciones económicas con los procesos de intervención en los servicios sociales municipales, a través del Plan individualizado de intervención social y su seguimiento en la mejora e integración de las personas o familias beneficiarias de dichas prestaciones. El Plan individualizado de intervención social está regulado en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 40, y constituiría un gran avance su implantación en el proceso de concesión de prestaciones sociales de carácter económico.

La elaboración y aprobación de esta nueva Ordenanza supondría una metodología más adecuada en el apoyo a las personas y familias que más lo necesitan, y a su vez establecer un sistema de baremación más equitativo y objetivo en la distribución de los créditos presupuestarios, permitiendo valorar además situaciones como la Gran Dependencia, la Discapacidad Grave, las necesidades de las Familias Numerosas, así como variables muy positivas como el criterio técnico de los profesionales de los Servicios Sociales Municipales o la preferencia de atender las necesidades de alimentación, manutención y alojamiento de los ciudadanos que lo precisen.



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

Con el objetivo de la supervisión de las prestaciones económicas y al objeto de ofrecer a los ciudadanos y familias una respuesta a sus demandas más eficaz y rápida se crearía un Registro Único de Prestaciones Económicas, y a su vez permitiría un sistema de información a los usuarios, tanto de la gestión y evolución de sus solicitudes, y un procedimiento más transparente.

Por último, otra aportación importante de la Ordenanza es adaptar las cuantías de las prestaciones económicas y los topes máximos a las prestaciones sociales reconocidas en España actualmente, tanto a nivel autonómico como nacional, que ofrecen cobertura a personas y familias en situaciones de carencia de ingresos, desempleo, por jubilación o enfermedad, y que constituyen la garantía de ingresos y cobertura de necesidades básicas, y en algunos casos apoyan también procesos de integración social, laboral y familiar.

Por todo lo expuesto en el presente informe, se considera válida y a nivel técnico muy pertinente la justificación de la aprobación de una nueva Ordenanza, lo que se comunica a los efectos oportunos,

Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Tomas Rafael Díaz Huertas